



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **2048** -2021-MPH/GPEyT.

Huancayo, **28 SEP 2021**

VISTOS:

La Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 1472-2021-MPH-GPEyT, de fecha 04 de agosto del 2021, Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 1841-2021-MPH-GPEyT, de fecha 13 de setiembre del 2021, el INFORME N° 245 - 2021-MPH/GPEyT/JDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Doc. 169573, Exp. 122110 de fecha 14 de setiembre del 2021, el recurrente Rafael Ricardo Palomino Dextre, presenta Recurso de Reconsideración y Anulación de la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 1841-2021-MPH-GPEyT, argumentando que mediante Resolución N° 1472 de fecha 04 de agosto del 2021, se ordenó la clausura temporal del mi establecimiento la misma que deriva de la papeleta de infracción N° 7602; el mismo que fue ejecutado de manera inmediata mediante expediente 389-2021-MCP-OEC-GPEyT/MPH y ejerciendo mis derechos procedí al levantamiento de dicha clausura realizando el respectivo pago de la papeleta más las costas y costos de la clausura asimismo mediante resolución N° Dos el expediente 389-2021; se realiza el mismo levantamiento de clausura. Cabe señalar que, por la papeleta N° 7602 se emitió 2 resoluciones de clausura las que considero ilegal motivo por el cual solicito se de sin efecto la Resolución N° 1841.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 1472-2021-MPH/GPEyT, Resuelve: **CLAUSURAR** por espacio de 30 días hábiles los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial infractor de giro "GALERIA", ubicado en Calle Real N° 696-698-Huancayo, conducido por Rafael Ricardo Palomino Dextre a través de MEDIDA CAUTELAR PREVIA, por la infracción PIA N° 7602, de código GPEYT. 123. "Por no acatar las medidas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitarias establecidas para evitar el contagio de COVID-19 y demás normas sanitarias emitidas por el gobierno central.", establecida en la Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM "Ordenanza Municipal que aprueba las medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID-19 en los establecimientos públicos y privados en el Distrito de Huancayo, tales como mercados Mayorista, Minorista, Locales Comerciales, Industriales y de Servicio".

Que, mediante Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 1841-2021-MPH/GPEyT, que resuelve: **CLAUSURAR TEMPORALMENTE** por espacio de 20 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "GALERIA", ubicado en Calle Real N° 696-698-Huancayo, por la infracción PIA N° 007602, de código GPEYT. 123. "Por no acatar las medidas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitarias establecidas para evitar el contagio de COVID-19 y demás normas sanitarias emitidas por el gobierno central.", establecida en la Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM "Ordenanza Municipal que aprueba las medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID-19 en los establecimientos públicos y privados en el Distrito de Huancayo, tales como mercados Mayorista, Minorista, Locales Comerciales, Industriales y de Servicio".

Que, de los antecedente de la presente se tiene que, con fecha 04 de agosto del 2021 se infraccio con PIA N° 007602 al establecimiento ubicado en Calle Real N° 696-698-Huancayo, posterior Previa Medida Cautelar se clausura el establecimiento comercial mediante Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 1241-2021-MPH/GPEyT con fecha 02 de julio del 2021, configurándose de esta forma la CLAUSURA INMEDIATA MEDIDA CAUTELAR PREVIA, con fecha 13 de setiembre del 2021, se le notifica la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y turismo N° 1841-2021-MPH/GPEyT, que resuelve clausura temporal por espacio de 20 días calendarios, medida que dispone sobre el mismo hecho de la infracción administrativa PIA N° 007602 de fecha 04 de agosto del 2021.

Que, el numeral 11 del artículo 248° del T.U.O. de la LPAG, Ley 27444, señala que no se podrá imponer sucesivas o simultáneas una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho y fundamento, en este punto debemos de señalar que, tanto la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 1472-2021-MPH/GPEyT, de fecha 04 de agosto del 2021, como la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 1841-2021-MPH/GPEyT, de fecha 13 de setiembre del 2021, recae de una misma papeleta PIA N° 007602 impuesta con fecha 04 de agosto del 2021, constituyéndose una negligencia por parte de la autoridad respectiva, establecida en el numeral 74.3 del artículo 74° del T.U.O. de la LPAG, Ley 27444, en ese sentido, conforme a los procedimientos administrativos, no se ha seguido el debido procedimiento, tomando en cuenta que el establecimiento comercial ubicado en Calle Real N° 696-698-Huancayo, fue resuelto y ejecutado la clausura MEDIDA CAUTELAR PREVIA mediante Resolución de Gerencia de Promoción



Económica y Turismo N° 001472-2021-MPH/GPEyT, por el mismo hecho de la infracción PIA N° 006923 que resuelve la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 1841-2021-MPH/GPEyT, en ese sentido, esta última quedaría sin efecto.

Que, la finalidad de la LPAG, Ley 27444, es establecer el régimen jurídico aplicable para que la aplicación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional jurídico en general.

Que, el despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración administrativa, establecido por el artículo N° 85, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo 39, último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJESE SIN EFECTO la Resolución de Gerencia de Promoción Económico y Turismo N° 1841-2021-MPH/GPEyT, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- INOFICIOSO, resolver el fondo del Doc. 169573, Exp. 122110 de fecha 14 de setiembre del 2021, a efecto de haberse resuelto y dejado **SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia de Promoción Económico y Turismo N° 1841-2021-MPH/GPEyT, de fecha 13 de setiembre del 2021.

ARTICULO TERCERO.- ENCÁRGUESE de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia de Promoción económico y turismo de la Municipalidad Provincial de Huancayo y a las Áreas competentes de la Gerencia.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Ing. Hugo Bustamante Torresano
EJECUTOR